

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEPTIMO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **035**

Fecha Estado: 01/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720170034800	Ordinario	OLGA LUCIA USUGA	E.S.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Auto que aplaza audiencia Se aplaza audiencia y se requiere a las codemandadas y a sus apoderados (OF1)	28/02/2022		
05001310500720190020700	Ordinario	AIDE DEL SOCORRO MEJIA CHAVARRIA	COLPENSIONES	Acta audiencia	28/02/2022		
05001310500720190020700	Ordinario	AIDE DEL SOCORRO MEJIA CHAVARRIA	COLPENSIONES	Acta audiencia El lunes 07 de febrero de 2022 se realizó audiencia de la que tratan los artículos 80 del CPTSS, en la que se decidió declarar probadas las excepciones de inexistencia de la obligación, falta de legitimación en el derecho para pedir, improcedencia en la obligación de pagar intereses moratorios y la buena fe, en consecuencia absolver a la demandada, condenar a la demandante. Es así como la parte demandante y la interviniente interpusieron recursos de apelación, por lo cual el despacho los concedió y decidió remitir el expediente y audio a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. EMHOF2.	28/02/2022		
05001310500720190055700	Ordinario	GABRIEL ANGEL BALVIN GARCIA	COLPENSIONES	Auto requiere Se requiere a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que en el término de 5 días después de recibido oficio informe las actuaciones realizadas y tendientes a cumplir con lo ya dispuesto por el despacho. EMHOF2	28/02/2022		
05001310500720190060200	Ordinario	CRISTINA MARIA CARDONA MARULANDA	PORVENIR S.A	Acta audiencia En audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS realizada el lunes 31 de enero de 2022 se declaró la ineficiencia del traslado de régimen, se declaró que la señora Cristina María Cardona Marulanda se encontraba validamente afiliada a Colpensiones, se realizaron las correspondientes condenas, es así como la AFP Porvenir y Colpensiones interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia, por lo cual el despacho lo concedió y ordenó remitir el expediente y audio a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín. EMHOF2	28/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190070500	Ordinario	FERNANDO LOPEZ CUARTAS	COLPENSIONES	Acta audiencia El martes 18 de enero de 2022 se realizó audiencia del artículo 77 y 80 del CPTSS en la que se declaró la existencia de la relación laboral, la obligación de Industria Fatelares S.A. del pago del título pensional del demandante por el período comprendido entre el 25 de febrero de 1963 al 11 de enero de 1966, el reconocimiento de la pensión de vejez, y las condenas correspondientes. Las demandadas Industrias Fatelares S.A. y Colpensiones interpusieron recursos de apelación, razón por la cual el despacho decidió remitir el expediente y la grabación de los audios a la sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín. EMHOF2.	28/02/2022		
05001310500720200001200	Ordinario	ELKA MONTOYA HOLGUIN	RUBEN DARIO VELEZ TAMAYO	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Protección, por cuanto el escrito de réplica se ajusta a la disposiciones contenidas en el art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del C.G.P. Dispone requerir a la parte demandante a fin de que despliegue las diligencias para la notificación del auto admisorio al demandado en la dirección física. Lo anterior teniendo en cuenta que conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación deberá ser personal salvo que no sea posible por causa justificada. (E1).	28/02/2022		
05001310500720200012700	Ordinario	ALVARO EDUARDO RUA TABARES	SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN	Auto pone en conocimiento Auto incorpora documentos, requiere y ordena notificar (OF1)	28/02/2022		
05001310500720200026600	Ordinario	ALFONSO QUEVEDO MURCIA	CORPORACION GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se advierte a la partes que una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia propia de estos asuntos, consagrada en los art. 77 y 80 del CPTSS. Con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud formulada por la Corporación accionada tendiente a la nulidad por indebida notificación, misma que se encuentra saneada con las notificaciones que se realizaron con posterioridad (E1).	28/02/2022		
05001310500720210035800	Ordinario	BEATRIZ ELENA PEREZ ALZATE	PROTECCION S.A	Auto rechaza demanda Por no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos el 12 de octubre de 2021, notificado por estado No. 185 del 14 del mismo mes y año. Ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro (E1).	28/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210042000	Ordinario	MARITZA VELEZ FRANCO	FRANCIA CORTES SANCHEZ	Auto admite demanda Ordena citar en calidad de Litisconsorte necesario por pasiva a la señora Francia Cortés Sánchez. Ordena notificar el auto admisorio al representante legal de la sociedad vinculada y/o a quien haga sus veces y a la citada señora Cortés Sánchez, acompañado de copia auténtica de la demanda y de sus anexo; corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. La notificación deberá ser personal conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso se aplicarán los artículos 291 y 292 del C.G.P. En pro de la integración del contradictorio se dispone oficiar de manera inmediata a Porvenir S.A. a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que para tales efectos se librarán certifiquen los datos que reposen en las bases de datos de la entidad de la sra. Francia Cortés. (E1).	28/02/2022		
05001310500720210043800	Ordinario	MIGUEL ALBERTO GOMEZ PINEDA	PROTECCIÓN	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda al representante legal de las codemandadas y/o a quienes hagan sus veces, acompañado de la copia auténtica de la demanda y sus anexos, y se les corre traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. La notificación deberá ser personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada, caso en el cual se dará aplicación a los art. 291 y 292 del C.G.P. Reconoce personería (E1).	28/02/2022		
05001310500720220004200	Tutelas	ALEYSANDER MESA OCHOA	FIDUCIARIA CENTRAL	Auto requiere Incidente de desacato: Primer requerimiento. Ordena notificar. Derchos invocados: salud y vida digna (E2)	28/02/2022		
05001310500720220004700	Ordinario	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LOZANO	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	28/02/2022		
05001310500720220005000	Ordinario	MARLENY VALLEJO ECHEVERRI	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	28/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220005100	Ordinario	ELSA MARIA MARTELO HERRERA	PROTECCIÓN S.A	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a las codemandadas a través de su representante legal y/o de quienes hagan sus veces, acompañando de copia auténtica de la demanda y de sus anexos; corriéndoles traslado por el término legal de diez (10) días para que den respuesta por intermedio de abogado titulado. Frente a Colpensiones se advierte que el término comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería. (E1).	28/02/2022		
05001310500720220005300	Ordinario	ALBA MERY GIL ALVAREZ	PROTECCIÓN S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo. (E1).	28/02/2022		
05001310500720220006300	Tutelas	JORGE ALBERTO ESTRADA LONDOÑO	COLPENSIONES	Sentencia tutela primera instancia Se emite sentencia de tutela, se concede amparo (derecho de petición, seguridad social, mínimo vital, igualdad y debido proceso)	28/02/2022		
05001310500720220008500	Tutelas	FIDEL ALBERTO CORDERO RAMIREZ	MEDICINA LABORAL DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL	Auto admite tutela Se admite tutela. Ordena notificar. Derechos vulnerados: Debido proceso, valoración de pérdida de capacidad laboral, seguridad social, entre otros. (E2)	28/02/2022		
05001410500720210045901	Ordinario	FABIOLA DEL SOCORRO MOLINA DE OCHOA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Admite el grado jurisdiccional de consulta y ordena correr traslado afin de surtirse los alegatos de conclusión, previo a programar audiencia. De conformidad al artículo 15 Numeral 1° del Decreto 806 de 2020. (E2).	28/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ  
SECRETARIO (A)